

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXII PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2005

REUNIÓN N° 4

3ª SESIÓN ORDINARIA, 7 de ABRIL de 2005

**Presidenta: Angélica GUZMÁN
Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: Héctor Gaspar CARDOZO**

Legisladores presentes:

BERICUA, Jorge

PACHECO, Patricia

FRATE, Roberto Anibal

PORTELA, Miguel Ángel

GUZMÁN, Angélica

RAIMBAULT, Manuel

LANZARES, Nélica

RUIZ, Raúl

LÖFFLER, Damián

SALADINO, Carlos

MARTÍNEZ, Norma

SCIUTTO, Rubén Darío

MARTÍNEZ, José Carlos

VARGAS, María Olinda

Legisladores ausentes:

VELÁZQUEZ, Luis Del Valle

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo la hora 09:35.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): Habiendo quórum legal, se da inicio a esta sesión ordinaria.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL

Pta. (GUZMÁN): Invito a la legisladora Pacheco a izar el pabellón nacional y la bandera provincial, y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional y la bandera provincial. (Aplausos).

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Administrativa se informará si existen pedidos de licencia.

Sec. (CARDOZO): Existe un pedido de licencia del legislador Velázquez.

“Señora presidenta, tengo el agrado de dirigirme a usted por disposición del legislador Velázquez para informarle que el mencionado no podrá asistir a la sesión ordinaria convocada para el día 7 de abril por motivos personales. Saluda atentamente. Firmado: Martín Alejandro Enchieme.”.

- VI -

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

- 1 -

Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría se dará lectura al boletín de asuntos entrados.

Sec. (CORTÉS): “Asunto N° 062/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de ley de Contrataciones del Estado provincial.

-Girado a Comisiones N° 2 y 1.

Asunto N° 063/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de ley sobre Plan de prevención sísmica.

- Girado a Comisión N° 3.

Asunto N° 064/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial (PEP) disponga en forma urgente la reglamentación de la Ley provincial 370 (Régimen del patrimonio cultural y paleontológico provincial).

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 065/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de ley modificando la Ley provincial 364 (Puertos, aeropuertos y aeródromos provinciales; autorización de ingreso de taxis sin pago de estacionamiento).

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 066/05. Bloque 26 de Abril. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el curso de Lengua de Señas a llevarse a cabo en la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 067/05. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 047/05 (Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley modificando la Ley provincial 407 – Pensión a veteranos de guerra), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 068/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informe sobre listados de deudores alimentarios morosos al día de la fecha, discriminando altas, bajas y demás circunstancias de interés y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 069/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial (PEP) informes sobre riesgos sanitarios en que se encuentra sometida la población por el funcionamiento del horno pirolítico de la ciudad de Ushuaia.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 070/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de ley fijando la prohibición de permanencia de menores de dieciocho (18) años en lugares comerciales, cibernets, cibercafés, etcétera, y en todo lugar que puedan acceder a internet o juegos en red.

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 071/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de declaración viendo con agrado que el Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) haga uso de la ampliación del número de plantas aprobadas por esta Legislatura, a favor de los pasantes de la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco.

-Con pedido de reserva.

Asunto N° 072/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial (PEP) informe sobre convenio celebrado entre la Provincia y la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 073/05. Comisión investigadora creada por Resolución de Cámara N° 180/04, adjuntando conclusiones de la misma.

-Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 074/05. Comisión de labor parlamentaria. Proyecto de resolución autorizando la ausencia del señor gobernador.

-Con pedido de reserva.

- 2 -

Comunicaciones Oficiales

Sec. (CORTÉS): Comunicación Oficial N° 042/05. Instituto Provincial de la Vivienda (IPV). Nota N° 399/05 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley provincial 661 (Presupuesto General Ejercicio 2005).

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 043/05. Poder Ejecutivo provincial (PEP). Nota N° 045/05 adjuntando Decreto provincial N° 833/05 mediante el cual reasume sus funciones el señor gobernador.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 044/05. Tribunal de Cuentas provincial. Nota N° 267/05 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 023/05.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 045/05. Poder Ejecutivo provincial (PEP). Nota N° 046/05 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 022/05.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 046/05. Poder Ejecutivo provincial (PEP). Nota N° 047/05 adjuntando Decreto provincial N° 927/05 mediante el cual se comunica el traslado del señor gobernador a la ciudad de Buenos Aires y a la provincia de Santiago del Estero.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 047/05. Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia. Nota N° 054/05 adjuntando Resolución C.D (Concejo Deliberante) N° 030 (Proyecto de ley sobre modificación de la Ley provincial 407).

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 048/05. Poder Ejecutivo provincial (PEP). Nota N° 048/05 adjuntando Decreto Provincial N° 928/05 mediante el cual reasume sus funciones el señor gobernador.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 049/05. Poder Ejecutivo provincial (PEP). Nota N° 049/05 adjuntando Decreto provincial N° 930/05 mediante el cual comunica el traslado a la ciudad de Córdoba del señor gobernador.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 050/05. Instituto Provincial de la Vivienda (IPV). Nota N° 523/05 dando cumplimiento al artículo 26 de la Ley provincial 661.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 051/05. Poder Ejecutivo provincial (PEP). Nota N° 034/05 Letra: S.G. (Secretaría General) comunicando que, por razones particulares, el señor gobernador deberá permanecer fuera de la Provincia.

- Para conocimiento de bloques.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el boletín de asuntos entrados.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- V -

HOMENAJES

Pta. (GUZMAN): Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra.

Al Papa Juan Pablo II

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Es para rendirle un homenaje al Papa Juan Pablo II.

Ante el fallecimiento de Su Santidad, el Papa Juan Pablo II, deseo rendir homenaje a la figura del Pontífice católico, que en casi veintisiete años de pontificado trabajó incansablemente por la justicia y la paz. Así fue que se lo llamó "Mensajero de la Paz".

Desde que Karol Wojtila fue elegido en el año 1978, resultó obvio que este nuevo Papa no era igual a sus antecesores. El día de su elección se asomó al balcón central de la Basílica Vaticana y con estilo humilde y sencillo, el tímido polaco se presentó como un "Servidor del Señor" y prometió trabajar arduamente para acercar la Iglesia Católica a sus fieles, dándole la dimensión universal que le correspondía, dejando de lado todo tipo de prejuicios y abriéndola a todos los pueblos del mundo, católicos y no católicos.

Desde el inicio de su pontificado, parecía que el Papa no descansaba; de una gira a otra, se preocupaba de igual manera por sus fieles de los cinco continentes. No importaba que el país fuera grande o pequeño. Bien fuese en países de largas tradiciones de catolicismo o considerados como bastiones de la fe, como Méjico o España o, bien, en países totalmente disociados de esta fe o considerados por él como inalcanzables, como la Cuba comunista o China, donde fue recibido como un "hombre de paz".

El "Papa Peregrino" llegó a los confines del mundo y visitó todos los países de América Latina. Conoció sus preocupaciones, sus conflictos y sobre todo sus contradicciones. Los niños, los aborígenes y los pobres siempre fueron sus predilectos. Nunca permaneció indiferente ante lo que denominó "las grandes injusticias en contra de la gente buena y de fe".

Fiel a sus principios y en las muchas veces convulsionada América Latina, desafió abiertamente las reglas de los gobernantes autoritarios, visitando en más de una ocasión a los países que se encontraban en los momentos más críticos de su vida política. Sintió y demostró una predilección por Latinoamérica, a la que gustaba denominar "el continente de la esperanza".

Llamado también el "Apostol de la Restauración", mantuvo una extensa y profunda relación con el pueblo argentino.

Su primer intervención fue en diciembre del año 1978, a menos de dos meses de comenzar su papado, evitando a través del diálogo y la intermediación del cardenal Samoré, el enfrentamiento bélico entre Argentina y Chile.

Su segunda intervención fue en junio de 1982. En su corta visita a nuestro país, contuvo y preparó a la sociedad para la presentida y hasta anunciada derrota ante Gran Bretaña, en la Guerra de Malvinas. Contribuyó así a la finalización de los gobiernos dictatoriales y al advenimiento irrevocable de la democracia.

Casi cinco años después de su primer visita, en 1987, el Papa estuvo en Argentina para participar de la "II Jornada Mundial sobre Juventud", en la que se estima convocó, solamente en la misa oficiada en Buenos Aires, a más de un millón de personas.

Las visitas del Santo Padre a nuestro país quedarán grabadas en la memoria colectiva de nuestra Nación.

Pontífice revolucionario y carismático, cuyo estilo moderno y a la vez conservador, sorprendió al mundo, inauguró formalmente con su papado un nuevo capítulo en la historia de la Iglesia Católica y su relación, no sólo con las otras religiones, sino también con toda la humanidad.

Fue una personalidad de alcance mundial y un luchador incansable, que no cesó de exigir la libertad del hombre y la dignidad como parte irrenunciable del ser.

Fue una figura polarizadora, capaz de movilizar a las personas.

No suscitaba admiración unánime si se trataba de cuestiones morales, pero provocaba entusiasmo manifiesto cuando, como hombre, expresaba con pasión que "creía en la posibilidad de dar sentido a la vida y obtener la paz y la justicia". Y aún aquellos que no compartían sus opiniones, reconocieron la simpatía que les provocaba el compromiso de ese hombre que creía, predicaba y testimoniaba que la violencia, la pobreza, la opresión y la

injusticia nunca tendrán la última palabra.

El Papa Juan Pablo II ha muerto, y su figura ha calado hondo en la humanidad, porque creyentes y no creyentes hemos perdido un ícono de nuestro tiempo.

Finalmente, para concluir con este homenaje, deseo compartir con todos los presentes algunas palabras del propio Santo Padre, que sintetizan su misión en este mundo, y que invito a tenerlas presentes a quienes hoy tenemos la responsabilidad de participar y decidir los destinos de nuestra Provincia: “-Me hago portavoz de todas las personas que sufren, así como de los pueblos heridos por la pobreza y la violencia, para que surja para ellos y para toda la humanidad un futuro de justicia, solidaridad y paz.”

Por eso, señora presidenta, solicito se realice un minuto de silencio. Muchas gracias.

- Así se hace.

- 2 -

Al Día Mundial de la Salud

Sra. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Es para recordar, sencillamente, que hoy 7 de abril, es el Día Mundial de la Salud.

Para nosotros, en la Provincia, son muy importantes las propuestas que tenemos para trabajar este año, la esperanza que tenemos que dar a los trabajadores de la Salud para reforzar su espíritu y sus convicciones, porque necesitamos volver a tener una salud para todos, una salud de excelencia.

Esperamos que los funcionarios que tenemos que tomar decisiones en este sentido, podamos hacerlo con la conciencia y con el nivel que necesitamos todos, tanto los que hacen la salud, los que prestan el servicio, como para aquellos que los reciben, sobre todo en prevención y en concientización, que es lo que se propuso la Organización Mundial de la Salud, en 1948, cuando fue fundada.

Para nosotros, en Tierra del Fuego, deseamos en este día, además de saludar a todos los trabajadores de la Salud, que podamos contar con la ley de Salud de la Provincia, la carrera sanitaria y los fondos necesarios para que la salud pública vuelva a ser de excelencia, ya que la salud pública no es un negocio, sino que debe ser la garantía de salud para todos. Nada más.

Moción

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito el ingreso al boletín de asuntos entrados para que sea tratado sobre tablas en el día de la fecha, un proyecto de la Comisión N° 2, sobre el Restablecimiento del Estatuto Bancario.

Solicito a mis pares sea tratado como primer asunto en el orden del día de la presente sesión.

Pta. (GUZMÁN): ¿Tiene número de asunto, legislador?

Sr. LÖFFLER: No tiene número de asunto, porque es un proyecto emanado de la Comisión, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el ingreso del proyecto mocionado por el legislador Löffler, y que el mismo sea tratado como primer asunto en el orden del día.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Señora presidenta, el proyecto ingresa como Asunto N° 076/05.

- VI -

ORDEN DEL DÍA

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Legislativa se va a dar lectura del orden del día, tal como ha quedado conformado para la sesión de la fecha.

Sec. (CORTÉS): "Orden del día N° 1. Aprobación Diarios de Sesiones de fechas: 1° de marzo de 2005, sesión inaugural, y 3 y 17 de marzo de 2005, sesiones ordinarias.

Orden del día N° 2. Asunto N° 067/05.

Orden del día N° 3. Asunto N° 064/05.

Orden del día N° 4. Asunto N° 066/05.

Orden del día N° 5. Asunto N° 067/05.

Orden del día N° 6. Asunto N° 068/05.

Orden del día N° 7. Asunto N° 069/05.

Orden del día N° 8. Asunto N° 071/05.

Orden del día N° 9. Asunto N° 072/05.

Orden del día N° 10 Asunto N° 074/05."

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el orden del día, tal como ha sido leído por Secretaría.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 1 -

Aprobación Diarios de Sesiones

Sec. (CORTÉS): Corresponde la aprobación de los Diarios de Sesiones de fechas: 1° de marzo de 2005, sesión inaugural y 3 y 17 de marzo de 2005, sesiones ordinarias.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la aprobación de los Diarios de Sesiones mencionados precedentemente.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 076/05

Pta. (GUZMÁN): Continuamos con el tratamiento del Asunto N° 076/05.

En Comisión

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que la Cámara se constituya en Comisión, para dar lectura al proyecto presentado, a fin de considerar si hay que hacer modificaciones.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Löffler, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**ESTATUTO PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DEL
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

Ámbito de aplicación

Artículo 1º.- Créase el Estatuto Profesional para el personal del Banco Provincia de Tierra del Fuego. El presente Estatuto no será de aplicación a los miembros del Directorio, ni a aquellas personas que se desempeñen como funcionarios de autoridad o asesoramiento, ni para el personal contratado o transitorio y que no se hallen comprendidos dentro del escalafón que rige la actividad bancaria.

Bases esenciales del Estatuto para la profesión

Artículo 2º.- Son bases esenciales del Estatuto de la profesión:

- a) La estabilidad de los trabajadores, cualquiera fuese su oficio, función o jerarquía, la cual se extenderá hasta el momento en que los mismos estuvieran en condiciones de obtener el haber máximo de la jubilación ordinaria u obtengan la jubilación por invalidez;
- b) la remuneración del personal, que no tendrá otro límite que el que expresamente surja de las convenciones colectivas de trabajo para la actividad o eventuales acuerdos salariales que se firmen entre la Asociación Sindical con Personería Gremial y la Cámara Empresarial que nuclea el Banco Provincia de Tierra del Fuego;
- c) el escalafón en la Carrera Bancaria, en base a la antigüedad en la misma y la idoneidad requerida para categoría profesional, conforme a lo determinado en el artículo 10 de la presente ley;
- d) la inamovilidad del empleado, cualquiera fuese su oficio, función o jerarquía, en el lugar donde preste servicios, salvo lo que dispone el artículo 8º de la presente ley;
- e) el reconocimiento de la antigüedad y de la categoría en la Carrera Bancaria;
- f) la igualdad de oportunidades y de trato para cubrir funciones o cargos superiores, conforme se determina en el artículo 10 de la presente ley.

Adquisición de la estabilidad

Artículo 3º.- La estabilidad en el empleo se adquiere automáticamente al cumplir seis (6) meses de antigüedad.

Pérdida de la estabilidad

Artículo 4º.- La estabilidad consagrada en el presente Estatuto, se perderá siempre que medie justa causa. Se considera justa causa:

- a) La ejecución de uno o varios actos en perjuicio del empleador que configure una injuria tal que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación de trabajo;
- b) la inobservancia, dentro o fuera del servicio, de la probidad que es dable requerir al empleado, en atención a la actividad que desarrolla;
- c) la obtención de jubilación ordinaria o por invalidez.

En los casos de los incisos a) y b) de este artículo, previa acreditación de la justa causa mediante sumario previo.

Invalidez

Artículo 5º.- La causal de invalidez prevista en el artículo 4º, inciso c), no será invocable para poner fin al contrato hasta que la invalidez sea considerada definitiva. En tanto esto no ocurra, el contrato no se tendrá por suspendido. Esta suspensión cesará al momento...”.

Sr. PORTELA: “...el contrato se tendrá por suspendido.”.

Sec. (CORTÉS): Perdón.

“... se tendrá por suspendido. Esta suspensión cesará al momento en que se tenga al trabajador por rehabilitado o se considere a la invalidez como definitiva. Una vez rehabilitado, el

trabajador deberá reanudar la prestación del servicio dentro de los diez (10) días de la fecha en que le fuere notificada la resolución que dispusiera el cese de la prestación jubilatoria y siempre que esa resolución no fuera susceptible a ser recurrida. La negativa del empleador a posibilitar la reanudación de la prestación de los servicios surgirá a los efectos de una denuncia incausada del contrato de trabajo. No obstante lo reglado en la primera parte de esta norma, el cese de la relación podrá igualmente ser dispuesto por el empleador sin que medie decisión por parte del órgano competente. Para ello será necesario que previamente haya intimado al trabajador a que promueva el trámite pertinente y que la inacción de éste, durante un plazo superior a los noventa (90) días, impida la calificación de la afección.

Reinstalación del empleado, reparaciones por despido incausado

Artículo 6°.- Si la causa invocada por el empleador para disponer la cesantía fuere impugnada en juicio por el empleado, y en el proceso no se acreditare la existencia de dicha causa, y la sentencia declarara la nulidad de la cesantía se procederá en la siguiente forma :

En los casos en que se tenga por nula la cesantía, los efectos de la sentencia se retrotraerán al momento de la ruptura del contrato de trabajo. Se reconocerán, al trabajador injustamente despedido, como acto reparatorio, las remuneraciones y compensaciones que le hubieran correspondido de seguir en funciones hasta el día de la efectiva reinstalación del dependiente en su puesto; todo, actualizado por depreciación monetaria y con intereses.

Facultades Disciplinarias

Artículo 7°.- ...”.

Moción

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

En relación a este artículo que contiene modificaciones respecto de la anterior Ley territorial 470, me gustaría hacer algunas observaciones en beneficio de la estabilidad de los empleados bancarios.

En principio, me parece importante y que quede sentado en el debate de esta ley que cuando nos referimos a estabilidad, nos estamos refiriendo al concepto de estabilidad absoluta. Esto es importante y, además, es un marco constitucional del cual no nos podemos apartar, porque tanto el artículo 14 bis de la Constitución Nacional como el artículo 16, inciso 12) de la Constitución Provincial, establecen como principio básico del empleado regulado en una relación estatal, la estabilidad en los empleos. Y esa estabilidad es absoluta.

Esto implica que cuando se viola la garantía a la estabilidad por cualquier causa, ya sea por una causa de cesantía infundada o por una causa de violación a las reglas del debido proceso adjetivo, la reparación tiene que ser con reincorporación y salarios caídos.

El artículo, tal como está redactado, me parece que puede generar algún tipo de dudas sobre la reparación, en casos de que se advierta en la sentencia vicios en el procedimiento administrativo.

Una de las cuestiones que se establece como consecuencia o correlato de la garantía de estabilidad es que nadie puede ser despedido sin sumario previo por el cual se le comprueben los hechos que se le imputan y que además impiden la prosecución de la relación laboral.

El sumario tiene que ser una garantía de debido proceso, que tiene las mismas reglas que un proceso judicial y, en muchos casos, la Justicia lo ha advertido frecuentemente en materia de empleo público, son los vicios del procedimiento administrativo los que anulan la sanción.

El artículo 6° no parece incorporar como causal de nulidad los vicios del procedimiento administrativo. Entonces, solicito un cuarto intermedio para que se pueda hacer una redacción que los contemple, dejando aclarado que cualquier tipo de despido infundado por causas objetivas o relacionadas con el despido, como por causas procesales o vicios en el debido proceso administrativo traen consigo la reparación que prevé el artículo 6°.

Pta. (GUZMÁN): Legislador, por una cuestión de orden continuamos dando lectura, y una vez finalizada la misma, procedemos al cuarto intermedio que está solicitando.

Sr. RAIMBAULT: Está bien, señora presidenta.

Sec. (CORTÉS): “Facultades disciplinarias

Artículo 7º.- El empleador podrá aplicar medidas disciplinarias proporcionales a las faltas o incumplimientos demostrados por el trabajador. Dichas medidas disciplinarias deberán ser contemporáneas en relación a la fecha de la falta o incumplimiento o a la toma de conocimiento de dicha falta o incumplimiento. Las medidas disciplinarias podrán consistir en:

- a) Llamado de atención;
- b) apercibimiento;
- c) suspensión sin goce de remuneraciones.

En el caso del inciso c), previa sustanciación del correspondiente sumario administrativo, en suspensiones mayores a dos (2) días.

Inamovilidad en el lugar de trabajo - traslados

Artículo 8º.- El personal no debe ser trasladado del lugar donde presta servicios. Prohíbese desarraigar a los dependientes, cualquiera fuere su estado de revista, cuando se produzca desmembramiento de la familia, se lesionen los intereses materiales del empleado o se afecte su personalidad moral. Con expreso consentimiento, el personal sin jerarquía podrá ser trasladado a otro lugar. En tal caso, el empleador deberá sufragar los gastos de traslado del dependiente, de su núcleo familiar y de sus enseres. El empleador además se obligará a facilitar al trasladado, habitación digna con las comodidades necesarias para el trabajador y su familia. Asimismo ascenderá al dependiente en dos (2) categorías escalafonarias que deberán ser mantenidas en el futuro. El personal superior podrá ser trasladado a otro lugar. El empleador deberá facilitarle vivienda al trasladado y a su núcleo familiar en las condiciones señaladas precedentemente y se hará cargo de los gastos de traslado de su empleado, de la familia de éste y de los enseres personales y del hogar, excepto que el traslado sea solicitado por el empleado. En ningún caso se producirán traslados si el desarraigo perjudica los estudios de miembros de la familia del dependiente, salvo acuerdos expresos con el personal trasladado que signifiquen una justa compensación de los intereses afectados salvo acuerdos expresos con el personal trasladado que signifiquen una justa compensación de los intereses afectados.

Sumario Administrativo

Artículo 9º.- Todo sumario administrativo deberá ser instruido a partir de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho o acto que pretenda investigarse o desde que dichos actos o hechos lleguen a conocimiento de las autoridades del Banco. La sustanciación íntegra del sumario no podrá prolongarse más allá de los noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se resuelva la instrumentación. Durante la sustanciación, deberán respetarse todas y cada una de las garantías del debido proceso, garantizándose al trabajador los siguientes derechos:

- a) A ser oído;
- b) a formular el correspondiente descargo;
- c) a ofrecer las pruebas pertinentes y a producirlas;
- d) a obtener copia de todo lo actuado, a costa del empleador;
- e) al asesoramiento y asistencia letrada;
- f) a la asistencia de un delegado o representante gremial;
- g) a impugnar la resolución recaída.

El trabajador podrá impugnar cualquier sanción disciplinaria que se le imponga, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la notificación. Vencido dicho término se tendrá por consentida la sanción disciplinaria impuesta. La falta de sustanciación en término del sumario o que no se ajuste a los requisitos establecidos precedentemente, producirá la nulidad de todo lo actuado. No podrán invocarse por el empleador los hechos o actos que no hayan sido investigados del modo previsto en el presente artículo, para iniciar acciones administrativas o judiciales tendientes a lograr la declaración de la ruptura del contrato o la validez de las medidas impuestas.

Carrera Bancaria

Artículo 10.- Créase la Carrera Bancaria dentro del Banco Provincia de Tierra del Fuego, a través de la cual se brindará igualdad de oportunidades a todos y cada uno de los trabajadores de diversas ramas para cubrir los cargos superiores que se encuentran vacantes.

A tal efecto, el Banco pondrá en conocimiento de sus empleados la producción de dicha vacante. A partir de dicha notificación los trabajadores que así lo deseen exteriorizarán su manifestación de optar por el nuevo cargo ante el Directorio del Banco en forma fehaciente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Una vez vencido el plazo indicado, el Directorio del Banco resolverá, en el plazo de diez (10) días hábiles, cuál de los postulantes se ha hecho acreedor al cargo vacante, teniendo en cuenta las siguientes condiciones del aspirante:

- a) Idoneidad;
- b) categoría de revista;
- c) calificaciones obtenidas en el último año calendario;
- d) en igualdad de condiciones, se preferirá a aquél que tenga más años de antigüedad en el Banco.

Será nula de pleno derecho, toda designación para cubrir cargos superiores que no se ajuste al procedimiento establecido en este artículo.

Jornada extraordinaria

Artículo 11.- La jornada extraordinaria no podrá ser extendida más allá de dos (2) horas diarias, treinta (30) mensuales o doscientas (200) anuales. Esto es válido para todo el personal que se desempeñe en relación de dependencia, cualquiera sea su profesión, oficio, función o jerarquía y se compensará conforme lo determina el régimen general de contrato de trabajo a todo el personal sin distinción de jerarquías.

Aplicación subsidiaria de otras normas

Artículo 12.- En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la presente ley, será de aplicación subsidiaria el régimen general de contrato de trabajo y la convención colectiva de trabajo que rija para la actividad bancaria.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.“

Cuarto Intermedio

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores, realizar un cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- Es la hora 10:10.

- Es la hora 10:28

Pta. (GUZMÁN): Se levanta el cuarto intermedio. Continuamos con la lectura del Asunto N° 076/05.

Sec. (CORTÉS): Daré lectura a los artículos 5° y 6° que fueron modificados.

Invalidez

“Artículo 5°.- La causal de invalidez prevista en el artículo 4°, inciso c), no será invocable para poner fin al contrato hasta que la invalidez sea considerada definitiva. En tanto esto no ocurra, el contrato se tendrá por suspendido. Esta suspensión cesará al momento en que se tenga al trabajador por rehabilitado o se considere a la invalidez como definitiva. Una vez rehabilitado, el trabajador deberá reanudar la prestación del servicio dentro de los diez (10) días de la fecha en que le fuere notificada la resolución que dispusiera el cese de la prestación jubilatoria y siempre

que esa resolución no fuere susceptible a ser recurrida. La negativa del empleador a posibilitar la reanudación de la prestación de los servicios surgirá a los efectos de una denuncia incausada del contrato de trabajo. No obstante lo reglado en la primera parte de esta norma, el cese de la relación podrá igualmente ser dispuesto por el empleador sin que medie decisión por parte del órgano competente. Para ello será necesario que previamente haya intimado al trabajador a que promueva el trámite pertinente y que la inacción de éste, durante un plazo superior a los noventa (90) días, impida la calificación de la afección.

Reinstalación del empleado, reparaciones por despido incausado

Artículo 6º.- Si la causa invocada por el empleador para disponer la cesantía fuere impugnada en juicio por el empleado, y en el proceso no se acreditare la existencia de dicha causa, y la sentencia declarara la nulidad de la cesantía así también como en el supuesto en el que la nulidad del acto se declarara por vicios al debido proceso administrativo, se procederá de la siguiente forma:

En los casos en que se tenga por nula la cesantía, los efectos de la sentencia se retrotraerán al momento de la ruptura del contrato de trabajo. Se reconocerán al trabajador injustamente despedido, como acto reparatorio, las remuneraciones y compensaciones que le hubieren correspondido de seguir en funciones hasta el día de la efectiva reinstalación del dependiente en su puesto; todo, actualizado por depreciación monetaria y con intereses.”.

Pta. (GUZMÁN): Habiendo finalizado la lectura, y no existiendo objeciones por parte de los señores legisladores, se va a votar en general y en particular el proyecto recientemente leído por Secretaría.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

En Sesión

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para solicitar que la Cámara se constituya en sesión.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Con la Cámara en sesión, procederemos a la votación en general y en particular, el Estatuto Profesional para el Personal del Banco Provincia de Tierra del Fuego,

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 064/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que disponga, en forma urgente, la reglamentación de la Ley provincial 370 'Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial'.

Artículo 2º.- Solicitar asimismo que se dé cumplimiento urgente a lo dispuesto en el artículo 59

de la misma, 'Creación de la Comisión de Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial'.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 066/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el curso de 'Lengua de Señas' a llevarse a cabo en la ciudad de Río Grande a partir del mes de abril del corriente año, destinado a personas con discapacidad auditiva, docentes, y personal de la Administración Pública entre otros.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la resolución leída por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 5 -

Asunto N° 067/05

Sec. (CORTÉS): “Dictamen de Comisión N° 1. La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 047/05 presentado por el bloque Partido Justicialista, proyecto de ley modificando la Ley provincial 407, de Pensión a veteranos de guerra; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 30 de marzo de 2005.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

'Artículo 7°. - El pago de dicha pensión dejará de hacerse efectivo en forma inmediata, si el beneficiario cambiara su residencia fuera del ámbito de la Provincia, antes de cumplir los quince (15) años de residencia en la Provincia y los cincuenta (50) años de edad'.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

'Artículo 8°. - El beneficio establecido en el artículo 5° de esta ley, en caso de fallecimiento del beneficiario, se extenderá a los siguientes parientes del causante:

1.- La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho, en las condiciones del apartado 2, en concurrencia con:

a) los hijos e hijas solteros hasta los dieciocho (18) años de edad;

b) las hijas o hijos solteros que hayan convivido con el causante en forma habitual y

continuada durante diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a este momento tengan cumplida la edad de cincuenta (50) años y se encuentren a su cargo;

c) las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho, incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso; y

d) los nietos y nietas solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso hasta los dieciocho (18) años de edad.

1.1. Los hijos y nietos de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior.

1.2. La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho en las condiciones del apartado 1 en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gocen de beneficio previsional o graciable, salvo que opten por la pensión que acuerda la presente.

1.3. Los padres en las condiciones del inciso precedente.

1.4. Los hermanos y hermanas solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no gocen de beneficio previsional o graciable, salvo que opten por la pensión que acuerda la presente.

El orden establecido en el apartado presente punto 1, no es excluyente, lo es en cambio el orden de prelación establecido entre los apartados 1.1 al 1.4.

2.- Para que la unida o el unido de hecho sea acreedor al beneficio de la pensión deberá haber convivido con el causante públicamente en aparente matrimonio durante un plazo ininterrumpido de cinco (5) años anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.

3.- Los límites fijados en el apartado 1, incisos a) y d) y 1.4 del presente artículo no rigen si los derecho-habientes se encuentran incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste, o incapacitados a la fecha de cumplir dieciocho (18) años de edad.

Se entiende que el derecho-habiente estuvo a cargo del causante cuando concurren en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular.

La autoridad de aplicación podrá fijar pautas objetivas para establecer si el derecho-habiente estuvo a cargo del causante.

4.- Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el apartado 1 para los hijos, nietos y hermanos de ambos sexos, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas. En estos casos la pensión se pagará hasta los veinticuatro (24) años de edad salvo que los estudios finalicen antes.

5.- La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda o unida de hecho o al viudo o unido de hecho si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones del apartado 1; la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales con excepción de los nietos quienes percibirán en conjunto la parte de la pensión a que haya tenido derecho el progenitor pre-fallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad del haber de la pensión corresponde a la viuda o unida de hecho o al viudo o unido de hecho.

En caso de extinción del derecho a pensión de alguno de los coparticipantes, su parte acrece proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, respetando la distribución establecida en los párrafos precedentes.

Artículo 3º. – Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, este asunto estaba en las Comisiones N° 1 y 5. Debido a que la gran mayoría de los legisladores estuvieron de acuerdo en no haber tratado el asunto en la Comisión N° 5 por distintas razones ajenas a la misma, solicito que se tome para su votación, si no hay impedimento, como dictamen de la Comisión N° 1 y 5.

En Comisión

Pta. GUZMÁN): De acuerdo a la moción planteada por el legislador Sciutto, vamos a proceder a constituir la Cámara en Comisión.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. Queda constituida la Cámara en Comisión.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, en general y en particular, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (GUZMÁN): Aprobado.

En Sesión

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Solicito que se constituya la Cámara en sesión.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. Queda constituida la Cámara en sesión.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley en sesión, para su votación en general y en particular.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 6 -

Asunto N° 068/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Cámara Legislativa, a través del área que estime pertinente, lo siguiente:

1. Listado de deudores alimentarios morosos al día de la fecha, discriminando altas, bajas y demás circunstancias de interés;
2. cantidad de certificados de libre deuda otorgados;
3. detalle de boletines oficiales donde se haya publicado la nómina de deudores inscriptos;
4. copias autenticadas de certificados otorgados en forma previa al nombramiento de autoridades superiores en el Poder Ejecutivo Provincial y demás reparticiones públicas enumeradas en el artículo 6º de la Ley provincial 531;
5. informe si el Juzgado con Competencia Electoral de la Provincia ha requerido, en tiempo y forma, la certificación respectiva en relación a los postulantes a cargos electivos en la Provincia. En igual sentido si lo ha solicitado el Consejo de la Magistratura respecto de los postulantes a magistrados y/o autoridades del Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, el Asunto N° 068/05 proyecto de resolución. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 7 -

Asunto N° 069/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio que corresponda, informe técnicamente a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Riesgos sanitarios a que se encuentra sometida la población en general, y en particular aquella que se encuentra en asentamientos aledaños al horno pirolítico de la ciudad de Ushuaia;
2. documentación respaldatoria que descarte los posibles efectos cancerígenos de las sustancias emanadas de la citada planta de tratamiento;
3. datos relevantes a nivel de estudio epidemiológico sobre el mencionado sector de la ciudad de Ushuaia; en particular, las zonas lindantes al radio mencionado y, de existir, exámenes de orden provincial;
4. estudio de otras alternativas para el tratamiento de desechos patológicos y otros, que se puedan utilizar para controlar este tipo de tecnología de eliminación de residuos;
5. determine cuál es el área de competencia que regula el funcionamiento de ésta y otras plantas de este tipo;
6. sobre el manejo de la comunicación a la sociedad, de todas las acciones que se llevan a cabo respecto de la incineración de residuos peligrosos en el ámbito de la Provincia;
7. plan de contingencia ante una situación crítica, de descontrol y/o catástrofe en el manejo de tales residuos;
8. otros datos que resulten ilustrativos en función de la problemática planteada.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores, el Asunto N° 069/05 proyecto de resolución. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 8 -

Asunto N° 071/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

DECLARA:

Artículo 1º.- Que vería con agrado se dé cumplimiento al compromiso asumido por miembros del Directorio del IPAUSS durante el transcurso del debate en Comisión del Presupuesto 2005 para la institución, de hacer uso de la ampliación del número de cargos de plantas aprobados por esta Legislatura, a favor de los Pasantes de la Universidad de la Patagonia “San Juan Bosco”.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, creo que el proyecto de declaración habla por sí mismo y,

simplemente, quiero ser un poco más redundante respecto de lo que se pretende.

La problemática de estos jóvenes fueguinos, algunos de los cuales, con mucho sacrificio, se están formando como profesionales en nuestra provincia y en nuestra ciudad, ha sido planteada -como lo dice la declaración- en el momento de darle tratamiento al presupuesto del IPAUSS, donde estaban algunos representantes del Directorio de ese Instituto, donde tuvieron la oportunidad de escuchar a los jóvenes y escuchar a los legisladores respecto de la opinión que nos merecía el tratamiento de este tema, básicamente, considerando que hacía muy poquitos días atrás las mismas autoridades del IPAUSS se habían acercado a este Cuerpo legislativo para plantearnos la necesidad de incorporar un grupo importante de personas que estaban trabajando en una situación irregular.

Llamativamente, una vez que se accedió a este requerimiento, sobre todo, para satisfacer las necesidades del IPAUSS y para dar una respuesta a las necesidades de la gente, nos enteramos pocos días después de que un grupo de doce o trece jóvenes que están muy avanzados en su carrera de Ciencias Económicas y que muchos de ellos hace dos y tres años que están desempeñando tareas en ese Instituto, en algunas oportunidades cumpliendo una pasantía, en otras oportunidades, a través de la figura de un contrato de locación de servicios, después, por esos designios de la vida, volvieron a la figura de la pasantía. Digamos que cada una de las autoridades que pasó por ese Instituto, acomodaba la cuestión de relación la laboral de acuerdo a lo que creía más prudente, más conveniente.

Pero, como dijo alguien que sabía mucho más que yo, la única verdad es la realidad. Y esta gente hace ya dos o tres años que viene trabajando denodadamente, con un gran compromiso hacia ese Instituto y parece ser que el único pecado que han cometido es tratar de formarse, tratar de estudiar y superarse.

Hoy, pareciera que esta situación les ha jugado en contra. ¿Por qué? Como no estaban dentro de un plan de empleo, como no pertenecían a alguna asociación gremial, pareciera que están siendo castigados.

Por esa razón, en ese momento, la Legislatura tomó los recaudos pertinentes y al pedido de cargos de ese Instituto se le incrementaron estos cargos en la cantidad suficiente para que se pudiera satisfacer la demanda y la supuesta necesidad que tiene el Instituto, porque -repito- hace aproximadamente tres años que están trabajando en ese establecimiento.

Por esa razón, entendemos que la forma de volver a plantearlo, es a través de esta figura -una declaración-, porque entendemos que esto va a bastar para que de alguna forma el Directorio del IPAUSS cumpla con lo oportunamente comprometido. Nada más, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 071/05, para su votación.

.- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 9 -

Asunto N° 072/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de los organismos que correspondan, informe los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento al Convenio N° 8115 de cooperación mutua para la preservación y recuperación de la zona de influencia del río Claro, firmado entre la Provincia y la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca el 15 de abril de 2002, registrado el 22 de julio de 2003 con el N° 2115, ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2939, publicado en el Boletín Oficial el 9 de enero de 2004,

remitido a la Legislatura y aprobado por esta Cámara el 13 de enero de 2004.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 10 -

Asunto N° 074/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al señor gobernador Dn. Mario Jorge Colazo a ausentarse de la Provincia, según lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Provincial, en virtud de la nota manuscrita recibida vía fax de fecha 5 de abril del corriente año, donde informa que, por razones de salud, se encuentra imposibilitado de regresar a la Provincia, según lo comunicado mediante Decreto provincial N° 930/05.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, respecto de la ausencia prolongada del señor gobernador, planteo nuevamente una preocupación a nivel institucional.

Siempre hemos aclarado que no queremos inmiscuirnos -y así lo he demostrado durante toda esta gestión- en cuestiones internas partidarias, ni del partido gobernante, ni de ningún otro partido.

Pero a nivel institucional, como legisladora de la Provincia, debo volver a remarcar que la Constitución Provincial está para ser cumplida y, especialmente, por los funcionarios. Creo que debemos volver a la normalidad de las leyes y de la Constitución.

Simplemente quiero dejar sentada esta postura, porque me parece que si está prevista la sucesión natural del señor gobernador cuando se ausenta de la provincia, quedando en manos del vicegobernador el ejercicio de la gobernación y que nuestra relación orgánica e institucional con el Ejecutivo provincial es a través de quien está a cargo de la gobernación, en este caso, -en una ausencia mayor a diez días, solicitando el permiso para prorrogar la ausencia del señor gobernador- debiera ser el señor vicegobernador quien envíe la nota.

Se nos ha presentado, primeramente, una nota a través de la Secretaría General -que me parece improcedente-. Y después, una nota manuscrita -que los señores legisladores de las demás bancadas han aceptado- del señor gobernador, desde la ciudad de Córdoba, de Villa Carlos Paz precisamente.

Por lo tanto, quiero dejar aclarado que sería hora de empezar a respetar lo que marcan las normas y la Constitución, que es la máxima ley que tenemos en la provincia, porque está previsto también que el vicegobernador tiene que estar en ejercicio de la gobernación cuando está ausente el gobernador. Por lo tanto, es quien debe firmar los papeles que salen de la gobernación.

Si se nos está pidiendo un permiso para ausentarse de la provincia por más de diez días -también marca la Constitución que necesita autorización-, ese pedido debe hacerlo el señor vicegobernador. Éste es el llamado de atención que hace el bloque 26 de Abril.

Además, dejo constancia de nuestra preocupación, debido a que hubo comentarios públicos, declaraciones públicas de funcionarios de distintos niveles, ministros o secretarios de Estado que son -digámoslo- empleados, colaboradores de jerarquía del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo son el señor gobernador y el señor vicegobernador. No se puede faltar el respeto, por más que uno piense lo que quiera pensar de la persona del señor gobernador o del

vicegobernador, sobre todo, estando en ejercicio del Ejecutivo, porque estos ministros o secretarios de Estado son precisamente colaboradores de él.

Por lo tanto, la falta de respeto a nivel público deja en la comunidad cada vez mayor incredulidad entre la población. Y si bien este Gobierno tiene todas las posibilidades de tener una gestión brillante porque tiene el dinero necesario, tiene un buen presupuesto y tiene el aval de la comunidad para así hacerlo, creo que está desperdiciando -sin quererlo, a lo mejor- esta posibilidad con el descreimiento en las instituciones que se está generando poco a poco.

Simplemente quería dejar sentada mi posición al respecto. No tengo ningún problema en que el señor gobernador, por problemas de salud o por cualquier otro trámite personal o familiar, deba ausentarse más de diez días de la Provincia; estoy absolutamente de acuerdo en darle la autorización. Sólo digo que debemos comenzar a hacer respetar las normas y la Constitución. Nada más, señora presidenta.

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Primeramente, es para manifestar que no comparto las palabras de la legisladora Martínez en el sentido de que aquí lo único que estamos tratando es el pedido de autorización de la Cámara, con respecto a la ausencia o permanencia del gobernador fuera de la Provincia.

Por otro lado, creo que aquí se mezcla una situación mediática que se ha dado, tanto por parte de funcionarios como del vicegobernador, con declaraciones que él ha hecho a los medios, manifestando una serie de circunstancias por las que supuestamente él ha tenido que vivir, cosa que a nosotros no nos consta, sino únicamente lo que ha salido en los medios, siendo que él en estos momentos se encuentra en la Casa de Gobierno, está con funcionarios del Gobierno provincial.

Por lo tanto, cuando alguien hace esta serie de apreciaciones hay que tener muchísimo cuidado con lo que se dice en los medios. Creo que aquí se trata de mezclar una situación muy puntual que se vive con el vicegobernador que, indudablemente, se ha mezclado con una situación institucional. Pero ningún funcionario, en este caso muy puntual y hablo de algunos funcionarios muy directos del gobernador, le ha impedido al vicegobernador ingresar a la Casa de Gobierno ni mucho menos ver la documentación que él ha querido ver.

Indudablemente, lo que se dice en los medios muchas veces es tratar de atenerse a determinada propaganda política para poder sustentarse en sus dichos.

Creo que aquí hay dos cosas que no se deben mezclar. Por un lado, la situación del gobernador y su permanencia fuera de la Provincia; y, por otro lado, una situación política que no está mezclada institucionalmente y que se ha mediatizado, lamentablemente.

Quería dejar esto reflejado, señora presidenta, porque no deseo que este tipo de cosas se mezclen. Son dos cosas totalmente distintas.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

En primer lugar, desde el bloque del ARI, se va a solicitar que se apruebe la licencia del gobernador por razones de salud, con un agregado. Nos parece que la resolución de la Legislatura tiene que tener la fecha expresa de autorización; si el señor gobernador solicitó que sea hasta el 11 de abril, pues que sea hasta el 11 de abril, que se le ponga expresamente la fecha.

La cuestión de la salud del gobernador, me parece que es una cuestión anecdótica.

Es inimaginable que esta Cámara no autorice una licencia a un representante popular por un problema de salud. Esto nunca estuvo en debate, y pensar que esto es el debate, es tratar a este Poder Legislativo como un organismo autista. Nosotros nos tenemos que empezar a dar cuenta y empezar a reflexionar seriamente porque, si no logramos reflexionar seriamente sobre lo que está pasando, no vamos a poder revertir este proceso que empieza a tener trascendencia institucional, provincial y nacional.

En realidad, lo que ha hecho la salud del gobernador es mostrar, de alguna manera, la salud de las instituciones de la provincia de Tierra del Fuego. Porque, qué es lo que pasó con esto, que tendría que ser una anécdota y no tendría que haber generado discusión ni debate de ningún tipo sobre conceder una licencia. Lo que pasó es que demostró cómo se ha resuelto -lamentablemente- y cómo se vienen resolviendo -lamentablemente- las diferencias políticas del Gobierno.

Y en la medida en que las diferencias políticas del Gobierno las resuelvan en términos institucionales, esto nos empieza a arrastrar a todos. Y no es que estemos hablando -entonces- porque nos queremos involucrar en una cuestión interna. Me parece que tenemos que empezar

a decir algunas cosas, porque la interna se trasladó a las instituciones.

El gobernador ha sido -casi- un gobernador peregrino hasta la fecha. Es un gobernador que viaja frecuentemente. Y, tenemos que el vicegobernador en funciones, quizás, ha sido quien más tiempo ha estado durante el ejercicio del Poder Ejecutivo. Sin embargo, ahora nos dicen y nos enteramos por los medios -por supuesto- que el vicegobernador en ejercicio de la Gobernación, ni siquiera puede entrar a la Casa de Gobierno. Y entonces, acá no hay una crisis interna, hay una crisis política e institucional, que si no la advertimos y no nos damos cuenta de que está teniendo repercusiones no solamente en la cuestión local, mediática en la provincia de Tierra del Fuego, sino que empieza a tener repercusiones nacionales, seguramente, estas repercusiones nacionales, van a traer aparejado -de no advertirse a tiempo esto- la agudización de la crisis institucional.

No se tiene que interpretar esto como una cuestión de ataque a una persona, porque los cargos no son de las personas. Cuando uno viaja no se lleva el cargo a su casa y se terminó la cuestión. Digo, hay que empezar a respetar institucionalmente el funcionamiento del Estado, porque si no, no hay posibilidad de revertir esto.

Me pregunto, en todo este tiempo en que estuvo y ha estado bastante ausente el gobernador Colazo, y al vicegobernador Cóccaro no lo dejaban entrar, ¿quién nos gobernó? Porque esto es lo que está subyaciendo en esta crisis irresoluta y que se trasladó a las instituciones: Que en realidad hay tiempos que empiezan a ser pronunciados, que empiezan a ser prolongados, en los que gobiernan quienes no tienen representación popular. Hay que hacerse cargo de esta discusión, porque si no este conflicto institucional va a agudizarse y profundizarse.

Simplemente, es una reflexión para que podamos advertir a tiempo y que, fundamentalmente, los autores y actores principales de un conflicto que lamentablemente han trasladado a las instituciones, puedan empezar a solucionar con algo que hoy parece impensable, que es -nada más y nada menos- sentarse a dialogar y empezar a pensar juntos que las funciones y las instituciones tienen términos y manejos que prescinden de todos nosotros en cada una de nuestras personas.

Hay que empezar a pensar en términos institucionales y no personales, porque los cargos son del pueblo y no de uno. Este es el gran problema que me parece que está atravesando la Provincia y ¡ojalá! lo podamos revertir a tiempo. Gracias.

Pta. (GUZMÁN): Señores legisladores, está planteada la moción del legislador Raimbault de incorporar la fecha 11 de abril.

Cuarto Intermedio

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Voy a solicitar un cuarto intermedio sobre bancas, a efectos de aclarar alguna cuestión respecto de los plazos, porque entiendo que los diez días son hábiles, tal como lo establece la Constitución, y justamente se estarían cumpliendo el mismo día que regresa el gobernador. Es a fin de discutir si es necesario modificar la redacción.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- Es la hora 11:05.

- Es la hora 11:25

Pta. (GUZMÁN): Se levanta el cuarto intermedio.

Está a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 074/05, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Moción

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito ingresen al orden del día para su tratamiento sobre tablas, el Asunto N° 075/05 (resolución de Cámara) y los Asuntos N° 077/05 al 101/05, inclusive. (resoluciones de Presidencia).

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de la Cámara la moción presentada por el legislador Portela.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 11 -

Asunto N° 075/05

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 075/05 una Resolución de Cámara, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. *(Ver texto en anexo).*

- 12 -

Asuntos N° 077/05 al 101/05

Pta. (GUZMÁN): Están a consideración de los señores legisladores los Asuntos N° 077/05 al 101/05 -resoluciones de Presidencia-, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. *(Ver textos en anexo).*

- VII -

FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para proponer como fecha de la próxima sesión ordinaria, el 28 de abril a la hora 09:00; labor parlamentaria 26 de abril a la hora 16:00 y cierre de asuntos, el 22 de abril a la hora 12:00.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de la Cámara la moción del legislador Sciutto.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, pedí la palabra respecto de los Asuntos N° 077/05 al 101/05 que no

han sido leídos en Cámara y solicito que quede expresa constancia del voto negativo del bloque del ARI, dado que hay muchos asuntos con viáticos y esto, según norma en el artículo 95 de la Constitución Provincial, debe pasar a Comisión para evaluar los informes que tienen que elevar los legisladores cuando cobran viáticos en esta Cámara.

Pta. (GUZMÁN): Queda constancia, legislador.

- VIII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la fecha.

- Es la hora 11:30.

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Angélica GUZMÁN
Presidenta

Rosa SCHIAVONE
Directora de Taquigrafía

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 076/05

ESTATUTO PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DEL BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ámbito de aplicación

Artículo 1º.- Créase el Estatuto Profesional para el personal del Banco Provincia de Tierra del Fuego. El presente Estatuto no será de aplicación a los miembros del Directorio, ni a aquellas personas que se desempeñen como funcionarios de autoridad o asesoramiento, ni para el personal contratado o transitorio y que no se hallen comprendidos dentro del escalafón que rige la actividad bancaria.

Bases esenciales del Estatuto para la profesión

Artículo 2º.- Son bases esenciales del Estatuto de la profesión:

- a) La estabilidad de los trabajadores, cualquiera fuese su oficio, función o jerarquía, la cual se extenderá hasta el momento en que los mismos estén en condiciones de obtener el haber máximo de la jubilación ordinaria u obtengan la jubilación por invalidez;
- b) la remuneración del personal, que no tendrá otro límite que el que expresamente surja de las convenciones colectivas de trabajo para la actividad o eventuales acuerdos salariales que se firmen entre la Asociación Sindical con Personería Gremial y la Cámara Empresarial que nuclea el Banco Provincia de Tierra del Fuego;
- c) el escalafón en la Carrera Bancaria, en base a la antigüedad en la misma y la idoneidad requerida para categoría profesional, conforme a lo determinado en el artículo 10 de la presente ley;
- d) la inamovilidad del empleado, cualquiera fuese su oficio, función o jerarquía, en el lugar donde preste servicios, salvo lo que dispone el artículo 8º de la presente ley;
- e) el reconocimiento de la antigüedad y de la categoría en la Carrera Bancaria;
- f) la igualdad de oportunidades y de trato para cubrir funciones o cargos superiores, conforme se determina en el artículo 10 de la presente ley.

Adquisición de la estabilidad

Artículo 3º.- La estabilidad en el empleo se adquiere automáticamente al cumplir seis (6) meses de antigüedad.

Pérdida de la estabilidad

Artículo 4º.- La estabilidad consagrada en el presente Estatuto, se perderá siempre que medie justa causa. Se considera justa causa:

- a) La ejecución de uno o varios actos en perjuicio del empleador que configure una injuria tal que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación de trabajo;
- b) la inobservancia, dentro o fuera del servicio, de la probidad que es dable requerir al empleado, en atención a la actividad que desarrolla;
- c) la obtención de jubilación ordinaria o por invalidez.

En los casos de los incisos a) y b) de este artículo, previa acreditación de la justa causa mediante sumario previo.

Invalidez

Artículo 5º.- La causal de invalidez prevista en el artículo 4º, inciso c), no será invocable para poner fin al contrato hasta que la invalidez sea considerada definitiva. En tanto esto no ocurra, el contrato se tendrá por suspendido. Esta suspensión cesará al momento en que se tenga al

trabajador por rehabilitado o se considere a la invalidez como definitiva. Una vez rehabilitado, el trabajador deberá reanudar la prestación del servicio dentro de los diez (10) días de la fecha en que le fuere notificada la resolución que dispusiera el cese de la prestación jubilatoria y siempre que esa resolución no fuere susceptible a ser recurrida. La negativa del empleador a posibilitar la reanudación de la prestación de los servicios surgirá a los efectos de una denuncia incausada del contrato de trabajo. No obstante lo reglado en la primera parte de esta norma, el cese de la relación podrá igualmente ser dispuesto por el empleador sin que medie decisión por parte del órgano competente. Para ello será necesario que previamente haya intimado al trabajador a que promueva el trámite pertinente y que la inacción de éste, durante un plazo superior a los noventa (90) días, impida la calificación de la afección.

Reinstalación del empleado, reparaciones por despido incausado

Artículo 6°.- Si la causa invocada por el empleador para disponer la cesantía fuere impugnada en juicio por el empleado, y en el proceso no se acreditare la existencia de dicha causa, y la sentencia declarara la nulidad de la cesantía así también como en el supuesto en el que la nulidad del acto se declarara por vicios al debido proceso administrativo, se procederá de la siguiente forma:

En los casos en que se tenga por nula la cesantía, los efectos de la sentencia se retrotraerán al momento de la ruptura del contrato de trabajo. Se reconocerán, al trabajador injustamente despedido, como acto reparatorio, las remuneraciones y compensaciones que le hubieren correspondido de seguir en funciones hasta el día de la efectiva reinstalación del dependiente en su puesto; todo, actualizado por depreciación monetaria y con intereses.

Facultades disciplinarias

Artículo 7°.- El empleador podrá aplicar medidas disciplinarias proporcionales a las faltas o incumplimientos demostrados por el trabajador. Dichas medidas disciplinarias deberán ser contemporáneas en relación a la fecha de la falta o incumplimiento o a la toma de conocimiento de dicha falta o incumplimiento. Las medidas disciplinarias podrán consistir en:

- a) Llamado de atención;
- b) apercibimiento;
- c) suspensión sin goce de remuneraciones.

En el caso del inciso c), previa sustanciación del correspondiente sumario administrativo, en suspensiones mayores a dos (2) días.

Inamovilidad en el lugar de trabajo - traslados

Artículo 8°.- El personal no debe ser trasladado del lugar donde presta servicios. Prohíbese desarraigar a los dependientes, cualquiera fuere su estado de revista, cuando se produzca desmembramiento de la familia, se lesionen los intereses materiales del empleado o se afecte su personalidad moral. Con expreso consentimiento, el personal sin jerarquía podrá ser trasladado a otro lugar. En tal caso, el empleador deberá sufragar los gastos de traslado del dependiente, de su núcleo familiar y de sus enseres. El empleador además se obligará a facilitar al trasladado, habitación digna con las comodidades necesarias para el trabajador y su familia. Asimismo ascenderá al dependiente en dos (2) categorías escalafonarias que deberán ser mantenidas en el futuro. El personal superior podrá ser trasladado a otro lugar. El empleador deberá facilitarle vivienda al trasladado y a su núcleo familiar en las condiciones señaladas precedentemente y se hará cargo de los gastos de traslado de su empleado, de la familia de éste y de los enseres personales y del hogar, excepto que el traslado sea solicitado por el empleado. En ningún caso se producirán traslados si el desarraigo perjudica los estudios de miembros de la familia del dependiente, salvo acuerdos expresos con el personal trasladado que signifiquen una justa compensación de los intereses afectados.

Sumario Administrativo

Artículo 9°.- Todo sumario administrativo deberá ser instruido a partir de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho o acto que pretenda investigarse o desde que dichos actos o hechos lleguen a conocimiento de las autoridades del Banco. La sustanciación íntegra del sumario no podrá prolongarse más allá de los noventa (90) días hábiles, contados a partir de la

fecha en que se resuelva la instrumentación. Durante la sustanciación, deberán respetarse todas y cada una de las garantías del debido proceso, garantizándose al trabajador los siguientes derechos:

- a) A ser oído;
- b) a formular el correspondiente descargo;
- c) a ofrecer las pruebas pertinentes y a producirlas;
- d) a obtener copia de todo lo actuado, a costa del empleador;
- e) al asesoramiento y asistencia letrada;
- f) a la asistencia de un delegado o representante gremial;
- g) a impugnar la resolución recaída.

El trabajador podrá impugnar cualquier sanción disciplinaria que se le imponga, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la notificación. Vencido dicho término se tendrá por consentida la sanción disciplinaria impuesta. La falta de sustanciación en término del sumario o que no se ajuste a los requisitos establecidos precedentemente, producirá la nulidad de todo lo actuado. No podrán invocarse por el empleador los hechos o actos que no hayan sido investigados del modo previsto en el presente artículo, para iniciar acciones administrativas o judiciales tendientes a lograr la declaración de la ruptura del contrato o la validez de las medidas impuestas.

Carrera Bancaria

Artículo 10.- Créase la Carrera Bancaria dentro del Banco Provincia de Tierra del Fuego, a través de la cual se brindará igualdad de oportunidades a todos y cada uno de los trabajadores de diversas ramas para cubrir los cargos superiores que se encuentran vacantes.

A tal efecto, el Banco pondrá en conocimiento de sus empleados la producción de dicha vacante. A partir de dicha notificación los trabajadores que así lo deseen exteriorizarán su manifestación de optar por el nuevo cargo ante el Directorio del Banco en forma fehaciente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Una vez vencido el plazo indicado, el Directorio del Banco resolverá, en el plazo de diez (10) días hábiles, cuál de los postulantes se ha hecho acreedor al cargo vacante, teniendo en cuenta las siguientes condiciones del aspirante:

- a) Idoneidad;
- b) categoría de revista;
- c) calificaciones obtenidas en el último año calendario;
- d) en igualdad de condiciones, se preferirá a aquél que tenga más años de antigüedad en el Banco.

Será nula de pleno derecho, toda designación para cubrir cargos superiores que no se ajuste al procedimiento establecido en este artículo.

Jornada extraordinaria

Artículo 11.- La jornada extraordinaria no podrá ser extendida más allá de dos (2) horas diarias, treinta (30) mensuales o doscientas (200) anuales. Esto es válido para todo el personal que se desempeñe en relación de dependencia, cualquiera sea su profesión, oficio, función o jerarquía y se compensará conforme lo determina el régimen general de contrato de trabajo a todo el personal sin distinción de jerarquías.

Aplicación subsidiaria de otras normas

Artículo 12.- En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la presente ley, será de aplicación subsidiaria el régimen general de contrato de trabajo y la convención colectiva de trabajo que rijan para la actividad bancaria.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 2 -

Asunto N° 064/05

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que disponga, en forma urgente, la reglamentación de la Ley provincial 370 "Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico

Provincial”.

Artículo 2°.- Solicitar asimismo que se dé cumplimiento urgente a lo dispuesto en el artículo 59 de la misma, “Creación de la Comisión de Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial”.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 066/05

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el curso de “Lengua de Señas” a llevarse a cabo en la ciudad de Río Grande a partir del mes de abril del corriente año, destinado a personas con discapacidad auditiva, docentes, y personal de la Administración Pública entre otros.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 067/05

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

“Artículo 7°.- El pago de dicha pensión dejará de hacerse efectivo en forma inmediata, si el beneficiario cambiara su residencia fuera del ámbito de la Provincia antes de cumplir los quince (15) años de residencia en la Provincia y los cincuenta (50) años de edad”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

“Artículo 8°.- El beneficio establecido en el artículo 5° de esta ley, en caso de fallecimiento del beneficiario, se extenderá a los siguientes parientes del causante:

1. La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho, en las condiciones del apartado 2, en concurrencia con:

- a) Los hijos e hijas solteros hasta los dieciocho (18) años de edad;
- b) las hijas o hijos solteros que hayan convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a este momento tengan cumplida la edad de cincuenta (50) años y se encuentren a su cargo;
- c) las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho, incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso; y
- d) los nietos y nietas solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso hasta los dieciocho (18) años de edad.

1. 1. Los hijos y nietos de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior.

1.2. La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho en las condiciones del apartado 1 en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gocen de beneficios previsional o graciable, salvo que opten por la pensión que acuerda la presente.

1.3. Los padres en las condiciones del inciso precedente.

1.4. Los hermanos y hermanas solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no gocen de beneficio previsional o graciable, salvo que opten por la pensión que acuerda la presente.

El orden establecido en el apartado presente punto 1, no es excluyente, lo es en cambio el orden de prelación establecido entre los apartados 1.1 al 1.4.

2.- Para que la unida o el unido de hecho sea acreedor al beneficio de la pensión deberá haber convivido con el causante públicamente en aparente matrimonio durante un plazo ininterrumpido de cinco (5) años anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.

3.- Los límites fijados en el apartado 1, incisos a) y d) y 1.4 del presente artículo no rigen si los derecho-habientes se encuentran incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste, o incapacitados a la fecha de cumplir dieciocho (18) años de edad.

Se entiende que el derecho-habiente estuvo a cargo del causante cuando concurren en aquél

un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular.

La autoridad de aplicación podrá fijar pautas objetivas para establecer si el derecho-habiente estuvo a cargo del causante.

4.- Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el apartado 1 para los hijos, nietos y hermanos de ambos sexos, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas. En estos casos la pensión se pagará hasta los veinticuatro (24) años de edad salvo que los estudios finalicen antes.

5.- La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda o unida de hecho o al viudo o unido de hecho si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones del apartado 1; la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales con excepción de los nietos quienes percibirán en conjunto la parte de la pensión a que haya tenido derecho el progenitor pre-fallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad del haber de la pensión corresponde a la viuda o unida de hecho o al viudo o unido de hecho.

En caso de extinción del derecho a pensión de alguno de los coparticipantes, su parte acrece proporcionalmente a la de los restantes beneficiarios, respetando la distribución establecida en los párrafos precedentes.

Artículo 3º. – Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 5 -

Asunto N° 068/05

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Cámara Legislativa, a través del área que estime pertinente, lo siguiente:

1. Listado de deudores alimentarios morosos al día de la fecha, discriminando altas, bajas y demás circunstancias de interés;
2. cantidad de certificados de libre deuda otorgados;
3. detalle de boletines oficiales donde se haya publicado la nómina de deudores inscriptos;
4. copias autenticadas de certificados otorgados en forma previa al nombramiento de autoridades superiores en el Poder Ejecutivo Provincial y demás reparticiones públicas enumeradas en el artículo 6º de la Ley provincial 531;
5. informe si el Juzgado con Competencia Electoral de la Provincia ha requerido, en tiempo y forma, la certificación respectiva en relación a los postulantes a cargos electivos en la Provincia. En igual sentido si lo ha solicitado el Consejo de la Magistratura respecto de los postulantes a magistrados y/o autoridades del Poder Judicial de la Provincia.

- 6 -

Asunto N° 069/05

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio que corresponda, informe técnicamente a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Riesgos sanitarios a que se encuentra sometida la población en general, y en particular aquellas que se encuentra en asentamientos aledaños al horno pirolítico de la ciudad de Ushuaia;
2. documentación respaldatoria que descarte los posibles efectos cancerígenos de las sustancias emanadas de la citada planta de tratamiento;
3. datos relevantes a nivel de estudio epidemiológico sobre el mencionado sector de la ciudad de Ushuaia; en particular, las zonas lindantes al radio mencionado y, de existir, exámenes de orden provincial;
4. estudio de otras alternativas para el tratamiento de desechos patológicos y otros, que se puedan utilizar para controlar este tipo de tecnología de eliminación de residuos;
5. determine cuál es el área de competencia que regula el funcionamiento de ésta y otras

- plantas de este tipo;
6. sobre el manejo de la comunicación a la sociedad, de todas las acciones que se llevan a cabo respecto de la incineración de residuos peligrosos en el ámbito de la Provincia;
 7. plan de contingencia ante una situación crítica, de descontrol y/o catástrofe en el manejo de tales residuos;
 8. otros datos que resulten ilustrativos en función de la problemática planteada.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 071/05

Artículo 1º.- Que vería con agrado se dé cumplimiento al compromiso asumido por miembros del Directorio del IPAUSS durante el transcurso del debate en Comisión del Presupuesto 2005 para la institución, de hacer uso de la ampliación del número de cargos de plantas aprobados por esta Legislatura, a favor de los Pasantes de la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco".

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 072/05

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de los organismos que correspondan, informe los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento al Convenio N° 8115 de cooperación mutua para la preservación y recuperación de la zona de influencia del río Claro, firmado entre la Provincia y la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca el 15 de abril de 2002, registrado el 22 de julio de 2003 con el N° 2115, ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2939, publicado en el Boletín Oficial el 9 de enero de 2004, remitido a la Legislatura y aprobado por esta Cámara el 13 de enero de 2004.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 074/05

Artículo 1º.- Autorizar al señor gobernador Dn. Mario Jorge Colazo a ausentarse de la Provincia, según lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Provincial, en virtud de la nota manuscrita recibida vía fax de fecha 5 de abril del corriente año, donde informa que, por razones de salud, se encuentra imposibilitado de regresar a la Provincia, según lo comunicado mediante Decreto provincial N° 930/05.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 075/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta de la Comisión Investigadora N° 5 dictada en el marco de las actuaciones caratuladas "Pedido de Juicio Político al Gobernador de la Provincia en términos del artículo 114 de la Constitución Provincial".

Artículo 2º.- Consignar que, de conformidad con el plexo normativo en el que la precitada resolución se funda, la extensión de plazos allí concedida se motiva y opera a favor del debido proceso y el derecho de defensa.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 077/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 131/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 078/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 130/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 079/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 127/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 080/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 116/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 081/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 115/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 082/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 113/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 083/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 111/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

Asunto N° 084/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 109/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto N° 085/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 107/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto N° 086/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 102/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

Asunto N° 087/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 087/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

Asunto N° 088/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 086/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

Asunto N° 089/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 085/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

Asunto N° 090/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 079/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

Asunto N° 091/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 068/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 26 -

Asunto N° 092/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 051/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 27 -

Asunto N° 093/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 050/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 28 -

Asunto N° 094/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 048/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 29 -

Asunto N° 095/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 047/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 30 -

Asunto N° 096/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 039/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 31 -

Asunto N° 097/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 033/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 32 -

Asunto N° 098/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 026/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 33 -

Asunto N° 099/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 025/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 34 -

Asunto N°100/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 015/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 35 -

Asunto N° 101/05

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 012/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

0 0 0 0 0

SUMARIO

	Páginas
I – APERTURA DE LA SESIÓN	2
II – IZAMIENTO DEL PABELLÓN	2
III – PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV – BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS	2
1.- Asuntos de legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial.	2
2.- Comunicaciones Oficiales	3
V – HOMENAJES	4
1.- Al Papa Juan Pablo II	5
2.- Al Día Mundial de la Salud	6
VI – ORDEN DEL DÍA	7
1.- Aprobación Diarios de Sesiones de fechas: 1º de marzo de 2005, sesión inaugural y, 3 y 17 de marzo de 2005, sesiones ordinarias.	7
2.- Asunto N° 076/05.Comisión N° 2. Proyecto de Ley sobre Estatuto Profesional para el Personal del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.	7
3.- Asunto N° 064/05. Bloque Partido Justicialista. (PJ). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial disponga en forma urgente la reglamentación de la Ley provincial 370 (Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial).	12
4.- Asunto N° 066/05. Bloque 26 de Abril. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el curso de Lengua de Señas a llevarse a cabo en la ciudad de Río Grande.	13
5.- Asunto N° 067/05. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 047/05 (Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de ley modificando la Ley provincia 407-Pensiones a Veteranos de guerra.	13
6.- Asunto N° 068/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre listados de deudores alimentarios morosos al día de la fecha, discriminando altas, bajas y demás circunstancias de interés y otros ítems.	15
7.- Asunto N° 069/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre riesgo sanitario en que se encuentra sometida la población por el funcionamiento del horno pirolítico de la ciudad de Ushuaia.	16
8.- Asunto N° 071/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de declaración viendo con agrado que el Directorio del I.P.A.U.S.S. haga uso de la ampliación del número de plantas aprobadas por esta Legislatura, a favor de los pasantes de la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco".	16

9.- Asunto N° 072/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre convenio celebrado entre la Provincia y la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca.	17
10.- Asunto N° 074/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución autorizando la ausencia del señor Gobernador.	18
11.- Asunto N° 075/05. Comisión Investigadora – Sala Acusadora. Proyecto de resolución aprobando el Acta de la Comisión Investigadora N° 5.	21
12.- Asunto N° 077/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 131/05.	21
13.- Asunto N° 078/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 130/05.	21
14.- Asunto N° 079/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 127/05.	21
15.- Asunto N° 080/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 116/05.	21
16.- Asunto N° 081/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 115/05.	21
17.- Asunto N° 082/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 113/05.	21
18.- Asunto N° 083/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 111/05.	21
19.- Asunto N° 084/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 109/05.	21
20.- Asunto N° 085/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 107/05.	21
21.- Asunto N° 086/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 102/05.	21
22.- Asunto N° 087/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 087/05.	21
23.- Asunto N° 088/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 086/05.	21
24.- Asunto N° 089/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 085/05.	21
25.- Asunto N° 090/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 079/05.	21
26.- Asunto N° 091/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 068/05.	21
27.- Asunto N° 092/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 051/05.	21
28.- Asunto N° 093/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 050/05.	21
29.- Asunto N° 094/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 048/05.	21
30.- Asunto N° 095/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 047/05.	21

31.- Asunto N° 096/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 039/05.	21
32.- Asunto N° 097/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 033/05.	21
33.- Asunto N° 098/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 026/05.	21
34.- Asunto N° 099/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 025/05.	21
35.- Asunto N° 100/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 015/05.	21
36.- Asunto N° 101/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 012/05.	21
VII – FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN	21
VIII – CIERRE DE LA SESIÓN	22

0 0 0 0 0

ANEXO I: Asuntos Aprobados	23
-----------------------------------	-----------

0 0 0 0 0